

DISPOSICION FINAL

Por la Dirección General de Correos y Telecomunicación se dictarán cuantas instrucciones de aplicación y desarrollo requiera la mejor ejecución de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 28 de marzo de 1983.

BARON CRESPO

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

9131

ORDEN de 23 de marzo de 1983 por la que se dictan normas sobre la colaboración del Servicio de Correos en las elecciones parciales para cubrir un escaño de Senador en representación de la provincia de Barcelona.

Ilustrísimo señor:

Por Real Decreto 454/1983, de 9 de marzo, han sido convocadas elecciones para cubrir un escaño de Senador en representación de la provincia de Barcelona, que se celebrarán el día 8 de mayo de 1983, con sujeción al régimen previsto en el Real Decreto-ley 20/1977, de 18 de marzo.

Con el fin de lograr la debida eficacia en la colaboración de los Servicios de Correos en dichas elecciones, y en uso de la autorización contenida en el artículo 8.º del Real Decreto 489/1983, de 9 de marzo, por el que se dictan normas complementarias para las elecciones parciales convocadas para cubrir un escaño de Senador en representación de la provincia de Barcelona,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Será de aplicación la Orden de este Ministerio de 20 de septiembre de 1982 por la que se dictan normas sobre la colaboración de los Servicios de Correos en las elecciones al Congreso de los Diputados y al Senado, convocadas por Real Decreto 2057/1982, de 27 de agosto, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 215, de 8 de septiembre de 1982, con las siguientes modificaciones:

ENVIOS DE IMPRESOS DE PROPAGANDA ELECTORAL A CURSAR POR CORREO

1. Tarifas aplicables.

La referencia que se hace al artículo 1.º, e), del Real Decreto 2076/1982, de 27 de agosto, debe referirse al artículo 1.º, 9, del Real Decreto 488/1983, de 9 de marzo.

3. Depósito de los envíos.

b) El depósito de los envíos se realizará en el período comprendido entre los días 9 al 30 de abril, ambos inclusive.

Por circunstancias excepcionales, podrán admitirse depósitos de esta clase de envíos los días 2 y 3 del mes de mayo, conforme a lo previsto en el artículo 3.º, 2, apartado b), de la Orden de 4 de mayo de 1977.

4. Curso y entrega.

b) La entrega a los destinatarios se efectuará con el resto de la correspondencia epistolar del día 16 de abril al 6 de mayo, ambos inclusive.

VOTO POR CORREO

5. Solicitud de inscripción en el censo.

El elector podrá solicitar de la Junta de Zona el certificado de inscripción en el Censo —artículo 5.º, párrafo segundo, b), de la Orden de 4 de mayo de 1977—, hasta el día 3 de mayo de 1983, cinco días antes de efectuarse la votación; sin embargo, la fecha límite recomendable será la del 28 de abril anterior, para asegurar los transportes de ida y regreso de la correspondiente documentación.

7. Depósito, curso y entrega de los sobres.

Los sobres conteniendo votos por correo podrán presentarse en cualquier Oficina de Correos y Telecomunicación de España, durante las horas de servicio de la misma, hasta el día 6 de mayo de 1983, si bien se recomienda como fecha máxima de presentación la del día 4 de dicho mes.

b) Las Oficinas de destino conservarán los sobres hasta el día 8 de mayo y los entregarán en la mencionada fecha, a las nueve de la mañana, en las Mesas que correspondan, anotados globalmente en hojas de aviso duplicadas, en uno de cuyos ejemplares se recogerá el recíbi del Presidente de la Mesa o de la persona que lo represente.

En la mencionada entrega es incluirán como certificados los sobres que se ajusten al modelo oficial para votación por correo, y que se hayan recibido en las Oficinas de destino con el carácter de ordinarios.

c) Durante todo el día 8 de mayo, se entregarán en las Mesas, con idénticas formalidades, los sobres recibidos hasta las veinte horas.

DISPOSICION FINAL

Por la Dirección General de Correos y Telecomunicación se dictarán cuantas instrucciones de aplicación y desarrollo requiera la mejor ejecución de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 28 de marzo de 1983.

BARON CRESPO

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.